

RESUMEN SEGURO DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

LÍNEA 309 (2023)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Tarifas. Con el objeto de corregir el 30% de desviación que presenta el conjunto del seguro, se revisan al alza las tarifas del riesgo de resto de adversidades climáticas en todo el ámbito para los cultivos de secano, a nivel de comarca, grupo de cultivo, y en función de los resultados de cada una de ellas.

Esto supone un incremento medio nacional del coste a cargo de los asegurados de 10 €/ha para los cereales de invierno que se aseguren en los módulos 1 y 2, si bien este incremento es muy variable según comarcas.

Comunidad Autónoma	Incremento del coste medio €/ha	Comunidad Autónoma	Incremento del coste medio €/ha
Castilla y León	8	Cataluña	15
Castilla-La Mancha	10	Aragón, País Vasco y La Rioja	7
Andalucía	16	Extremadura	19

Coberturas. En el girasol se elimina la cobertura de fauna silvestre en el Módulo P.

Precios.

Reducción: cebada 5%, trigo blando 8%, colza 16% y girasol 5%.

Incremento: 45% en término medio el arroz.

Identificación Parcelas. La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.

Subvenciones:

Desaparecen los códigos 03 de persona jurídica y el 20 de agricultor profesional transformándose en el código 73 unificándose la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el número de seguridad social.

La subvención base de los módulos complementarios no puede superar la del módulo principal al que se complementa.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano (aquellas parcelas que figuran como de secano en el SIGPAC o que figurando como de regadío, sean llevadas como secano) y regadío (aquellas parcelas no contempladas en la definición anterior), cuyo destino sea exclusivamente la obtención de grano o de semilla certificada, correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de:

GRUPO DE CULTIVO	CULTIVOS
Arroz	Arroz
Cereal de invierno	Avena, cebada, centeno, espelta, trigo, triticale, tritordeum y sus mezclas (1) y alpiste.
Cereal de primavera	Maíz, mijo, sorgo, panizo y teff.
Leguminosas grano	Alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, cacahuete, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, judías secas, fabes (2), lentejas, soja, veza (3) y yeros.
Oleaginosas	Camelina, cártamo, colza, girasol y lino semilla.

(1) En los casos de mezclas de dos o más especies en una misma parcela se asignará en la declaración de seguro la correspondiente a la especie mayoritaria.

(2) Son producciones asegurables las que procedan de parcelas en monocultivo y que figuren en el Registro de parcelas de Consejo Regulador de la Denominación específica de Faba Asturiana.

(3) Para el cultivo de la veza se permite incluir un cereal como tutor, cuyo número de plantas no supere el 20% de las plantas por metro cuadrado obtenidas para el cultivo de la veza.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los siguientes daños que en cantidad se ocasionen sobre las producciones de cultivos herbáceos extensivos:

Riesgos Cubiertos		Daños cubiertos
Pedrisco		Cantidad
Incendio		
Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	
No Nascencia y No implantación		
Resto de adversidades climáticas		

Serán **explotaciones asegurables** en los **Módulos 1 y 2** las explotaciones **cuyo titular del seguro presente a su nombre la PAC** y en el Modulo P todas las explotaciones dedicadas al cultivo de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma, y asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Se cubren los daños ocasionados por los mismos riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea considerado como indemnizable en cada instalación, se deben cumplir que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el siguiente cuadro, según el tipo de instalación:

Instalación	Cuantía (€/Instalación)
Cabezal del riego	1.000
Red de riego	300

Se consideran instalaciones asegurables **los cabezales de riego y la red de riego** (tuberías, aspersores, pivots y enrolladores) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CCEE.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del C.A.).
- Los gastos por desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Resto de elementos: esta partida se valorará de diferentes modos si se va a proceder a la reconstrucción de la misma (valor de nuevo) dependiendo de la edad de la instalación o si no se va a reconstruir (valor real).

GARANTÍA A LA PAJA DE CEREALES DE INVIERNO

Se deberá indicar si el asegurado, además, opta por la garantía a la paja, en donde deberá asegurarse toda la producción de paja de cereales de invierno.

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales que en el módulo P la fauna silvestre solo está cubierto para los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las producciones asegurables en los Módulos 1 y 2 en los cultivos de **secano**, se cubren los daños en cantidad causados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales (1) sobre la producción asegurada como complementaria.

Riesgos Cubiertos		Daños cubiertos
Pedrisco		Cantidad
Incendio		
Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre (1) Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	

(1) El riesgo de fauna silvestre estará cubierto únicamente en los cultivos de garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen los daños producidos por hechos que puedan ser normalmente controlados por el asegurado o cualquier otra causa que puedan preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo las plagas y enfermedades en la inundación-lluvia torrencial que se manifiesten durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad física de realizar los tratamientos oportunos, siempre que sean consecuencia del siniestro. Además, para las parcelas en regadío (consultar definición CCEE) se excluye la sequía.

El aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, conllevará la exclusión de la cobertura de los daños que se hubiera podido producir sobre la parcela objeto de dicho aprovechamiento. A efectos del cálculo de la indemnización, y siempre que en el resto de parcelas existan pérdidas por siniestro de resto de adversidades climáticas, se considerará como producción real final de las parcelas objeto de aprovechamiento, la producción garantizada en la declaración de seguro.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Consultar en la condición especial 3ª las exclusiones para los riesgos excepcionales de fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción en distintas Comunidades Autónomas, **la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.**

MÓDULOS 1 y 2						
GRUPO DE CULTIVO	SISTEMA CULTIVO	ÁMBITO	TIPO PLANTACIÓN	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Cereal de Invierno Leguminosas Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	Secano	Andalucía y Canarias	—	01/09/2023	30/11/2023	01/12/2023
		Resto ámbito aplicación			20/12/2023	21/12/2023
		Todo el ámbito de aplicación			31/10/2023	02/11/2023
Oleaginosas: colza, y camelina	Regadío	Andalucía y Canarias	Con cobertura de fauna silvestre (1)	01/09/2023	30/11/2023	01/12/2023
Cereal de Invierno, Leguminosas y Oleaginosas (Excepto: garbanzos, girasol, soja, judías secas, fabes y cacahuetes)		Resto ámbito aplicación			20/12/2023	21/12/2023
		Andalucía y Canarias	Sin cobertura de fauna silvestre (1)	02/12/2023	15/06/2024	17/06/2024
Resto ámbito aplicación		22/12/2023				
Garbanzos, girasol, soja, judías secas, fabes y cacahuetes		Todo el ámbito de aplicación	—	01/09/2023		
Cereal de primavera y arroz		—	—	01/03/2024	31/07/2024	01/08/2024

(1) Se indicará en cada parcela obligatoriamente el tipo de plantación para acceder a la tarifa correspondiente a la Fauna Silvestre, excepto para los cultivos: Garbanzos, Girasol, Soja, Judías Secas, Fabes y Cacahuetes, no se incluirá en ningún caso.

MÓDULO P					
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Cereal de invierno	Todos	Andalucía y Canarias	01/03/2024	30/05/2024	31/05/2024
		Resto ámbito aplicación		15/06/2024	17/06/2024
Cereal de primavera		31/07/2024		01/08/2024	
Leguminosas	Fabes	Todo el ámbito de aplicación	01/03/2024	30/06/2024	01/07/2024
	Judías del Ganxet Valles-Maresme			15/07/2024	16/07/2024
	Resto de leguminosas			15/06/2024	17/06/2024
Oleaginosas	Girasol	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra	01/03/2024	15/07/2024	16/07/2024
		Resto ámbito aplicación		15/06/2024	17/06/2024
Arroz	Arroz	Todo el ámbito de aplicación	01/03/2024	31/07/2024	01/08/2024

MÓDULOS C1 y C2 - SECANO-					
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Cereal de invierno	Todos	Andalucía y Canarias	01/03/2024	30/05/2024	31/05/2024
		Resto ámbito aplicación		15/06/2024	17/06/2024
Leguminosas		Todo el ámbito de aplicación			
Oleaginosas	Girasol	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra		31/07/2024	01/08/2024
		Resto ámbito aplicación	15/06/2024	17/06/2024	
	Resto oleaginosas	Todo el ámbito de aplicación			

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal: se extiende a todas las parcelas cultivadas de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano, oleaginosas situadas en todo el territorio nacional.

Seguro Complementario: abarcará todas las parcelas de secano que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 y 2.

POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Para cada DNI/asegurado se podrá elegir el módulo 1 y/o 2 o el módulo P.

MÓDULOS 1 Y 2 (INCOMPATIBLES CON MÓDULO P)		
SIST. DE CULTIVO	GRUPO DE CULTIVO	PÓLIZAS
Secano	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	1 póliza
	Oleaginosas (colza y camelina)	1 póliza
Regadío	Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas	1 póliza
	Cereales de primavera Arroz	1 póliza
MÓDULO P (INCOMPATIBLE CON MÓDULOS 1 y 2)		
GRUPO DE CULTIVO	SIST. DE CULTIVO	PÓLIZAS
Arroz	Regadío	1 póliza
Cereales de invierno	Secano Regadío	1 póliza
Cereales de primavera (*)	Regadío	1 póliza
Leguminosas	Secano Regadío	1 póliza
Oleaginosas	Secano Regadío	1 póliza

(*) Se podrán incluir las producciones asegurables que se cultiven en Secano.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO	
Producción	SECANO Cereal invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales No nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	—	—	Elegible: 70% 60% 50%	
	REGADÍO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal primavera (3) Arroz	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (4) No implantación (2) Resto adversidades climáticas						30%
Paja	Cereal Invierno	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales						
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.		Parcela	Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabegal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia	—	

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y por parcela.

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	SECANO Cereal invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
		Incendio			—		
		Riesgos excepcionales			20%		
	REGADÍO Cereal invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal primavera (3) Arroz	No Nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas		Explotación (comarca)	—	—	Elegible: 70% 60% 50%
		Pedrisco			Parcela	10% (6)	Daños 10% (7)
		Incendio				—	Daños 10%
Riesgos excepcionales (4)	20%	Absoluta 20% (5)					
Paja	Cereal invierno	Pedrisco	Parcela	10%	Absoluta 10%		
		Incendio		20%	Absoluta 20%		
		Riesgos excepcionales		—	—		
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela	Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabegal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia	—	

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 11 hojas).

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Cereal invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal primavera Arroz	Pedrisco	100%	Parcela	10% (6)	Daños 10% (7)
		Incendio			—	Daños 10%
		Riesgos excepcionales (8)			20%	Absoluta 20% (5)
Paja	Cereal Invierno	Pedrisco			10%	Absoluta 10%
		Incendio			20%	Absoluta 20%
		Riesgos excepcionales (8)				
Instalaciones	Todos	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.			Menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000 € en cabezal de riesgo y 300 € en red de riego	Sin franquicia

(1) Riesgo cubierto para todos los cultivos excepto en colza.

(2) Riesgo cubierto exclusivamente en la colza.

(3) Se incluyen los cultivos de cereales de primavera en secano.

(4) Para todos los cultivos de cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas en regadío, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol, no será necesario contratar antes de dicha fecha para que tener cubierta la fauna.

(5) Fabes: para el riesgo de lluvia persistente franquicia absoluta del 10%. Maíz: para el riesgo de viento huracanado franquicia absoluta del 10%.

(6) Cereales de primavera: 6% y para el arroz: 4%.

(7) Arroz franquicia absoluta del 4%.

(8) Fauna silvestre: únicamente está cubierta en los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete.

RENDIMIENTO ASEGURABLE

SISTEMA DE CULTIVO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RENDIMIENTO ASEGURABLE
SECANO	Módulo 1	El rendimiento asegurable no puede superar el máximo asignado por el MAPAMA a cada agricultor, ni ser inferior al 50% del rendimiento asignado (puede consultarlo en las C.E) (1)
	Módulo 2	
	Módulo P	
REGADÍO	Todos los Módulos	Libre

(1) Aquellos asegurados que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, bien por cambio de titular de la explotación o por errores en los datos de la serie productiva, **podrán solicitar la revisión de la base de datos** a Agroseguro, hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción del seguro (consultar Normas Contratación).

PERIODO DE MODIFICACIONES

1. MÓDULOS 1 Y 2

PARCELAS DE SECANO

Se admitirán modificaciones **hasta el 1 de abril** excepto para los cultivos de fabes, cártamo, girasol, soja, garbanzos y judías secas que podrán dar altas de parcelas y bajas por no siembra hasta el **15 de junio**.

Para alta de nuevas parcelas y bajas por no siembra para el cultivo girasol en Andalucía **hasta el 15 de abril**.

PARCELAS DE REGADÍO

Se admitirán modificaciones de la declaración de seguro **hasta el 15 de junio**, excepto para dar altas de parcelas y bajas por no siembra de cacahuate, fabes, garbanzos, judías secas y soja que será el **30 de junio**; para el girasol que será el **15 de julio** y para el arroz, maíz, sorgo, mijo y panizo que será el **31 de julio**.

MODIFICACIÓN O INCLUSIÓN DE LA PAJA

Para pólizas Módulo 1 y 2 desde el 1 de abril hasta el 15 de junio.

2. COMPLEMENTARIO MÓDULOS C1 Y C2

Se admitirá la declaración del seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y, **con fecha límite del final de suscripción**, se permitirá incluir el resto de parcelas efectuando una modificación del seguro complementario suscrito.

3. MÓDULO P SECANO Y REGADÍO

Fecha límite es el final de suscripción del seguro.

Se admitirán **siempre que** las mismas se deban a causas justificadas, no supongan cambios significativos en la póliza y a la recepción en Agroseguro de la solicitud de modificación dichas parcelas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

GRUPOS DE CULTIVO	CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS			FINAL DE GARANTÍAS (3)
		Módulos 1 y 2		Módulo P	TODOS
		SECANO (1)	REGADÍO (2)	SECANO Y REGADÍO	
CEREALES INVIERNO	Trigo, cebada, avena, espelta, centeno, triticale, tritordeum y sus mezclas	Siembra	Estado fenológico "D"		15 septiembre
	Alpiste		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		31 julio
CEREALES PRIMAVERA	Maíz y sorgo	—	Estado fenológico "D"		31 octubre en Cádiz, Córdoba y Sevilla 30 noviembre en Badajoz 28 febrero resto de provincias
	Mijo, panizo y teff		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 noviembre
LEGUMINOSAS	Alberjones, algarrobas, alholva, altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, latiros (almortas y titarros), veza y yeros	Siembra	Estado fenológico "primera hoja verdadera"		31 agosto
	Lentejas				31 agosto (4)
	Garbanzos				30 septiembre
	Soja				31 octubre
	Judías secas				Elegible_(4): 20 septiembre 31 octubre
	Fabes				30 noviembre (4)
Cacahuate	Elegible (5): 30 septiembre 15 octubre 31 octubre 15 noviembre				

GRUPOS DE CULTIVO	CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS			FINAL DE GARANTÍAS (3)
		Módulos 1 y 2		Módulo P	TODOS
		SECANO (1)	REGADÍO (2)	SECANO Y REGADÍO	
OLEAGINOSAS	Girasol	Siembra	Estado fenológico "V2"		30 Septiembre (Murcia, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla)
	Camelina		Estado fenológico "E"		31 agosto
	Lino semilla y cártamo		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 septiembre
	Colza		Siembra	Estado fenológico "E"	
ARROZ	Arroz	—	Estado fenológico "D"		15 diciembre

(1) Los daños ocasionados por pedrisco, incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, desde el inicio de garantías hasta la implantación o nascencia normal del cultivo, serán considerados a todos los efectos, riesgos de no nascencia o no implantación.

(2) Periodo de garantías para el riesgo de resto de adversidades climáticas y no implantación en cultivos de regadío: Como cobertura de levantamiento de cultivo:

- Cereales de invierno y arroz: desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de espigado o panícula.

- Resto de cultivos: desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de floración.

Como cobertura de daños:

- Cereales de invierno y arroz: desde el estado fenológico de espigado o panícula, hasta la fecha fin de garantías.

- Resto de cultivos: desde el estado fenológico de floración, hasta la fecha fin de garantías.

(3) Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado. Además, el final de garantías para los cultivos de maíz y sorgo se establece en el 30 de junio del año siguiente al de la siembra del cultivo o en el momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica distinta del asegurado, si es anterior a dicha fecha límite.

(4) Para los cultivos de judías secas, fabes y lentejas finalizan las garantías transcurridos 10 días a partir de la recolección, en concepto de periodo de oreo del cultivo en la parcela, con la fecha límite establecida para cada cultivo. Para la judía Mongeta del Ganxet la fecha límite de garantías será el 15 de noviembre.

(5) Los finales de garantías de 15 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre serán elegibles únicamente para las parcelas de cacahuate ubicadas en las provincias de Cáceres, Badajoz, Huelva, Córdoba y Sevilla.

BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 5% en la prima del seguro principal de los Módulos 1 ó 2 en secano, a los asegurados que hayan contratado cualquiera de los módulos 1 ó 2 de secano en la campaña anterior, que será de aplicación exclusivamente cuando se realice de forma temprana.

Se considera contratación temprana cuando en la campaña actual se realicen la declaración de seguro en módulos 1 ó 2 en secano antes de las siguientes fechas:

Grupo de cultivo	Ámbito	Contratación	
Cereales de invierno Leguminosas Oleaginosas (cártamo, girasol y lino semilla)	Andalucía y Canarias	hasta el 31 de Octubre	Si la explotación tiene parcelas en diferentes CCAA, se debe contratar la póliza en la fecha más temprana.
	Resto del ámbito	hasta el 15 de Noviembre	
Resto de oleaginosas (colza y camelina)	Todo el ámbito	hasta el 30 de Septiembre	

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones resolviendo dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Es obligatorio que cualquier siniestro se comunique a lo más tardar, treinta días antes de la recolección, salvo para siniestros ocurridos en dicho intervalo. Si el incumplimiento de esta obligación diera lugar a que la tasación deba realizarse sobre muestras-testigo, el asegurador no vendrá obligado en ningún caso a abonar el valor y los gastos de mantenimiento de las mismas, quedando éstas en poder del asegurado, una vez finalizado el proceso de peritación.

No serán aceptados los siniestros comunicados con posterioridad a las 48 horas de la finalización de la recolección, a excepción de los ocasionados por incendio durante la misma.

En siniestros de **fauna silvestre cinegética**, ocasionados por conejo o liebre, en los cultivos de cereales de invierno, leguminosas, oleaginosas el asegurado deberá comunicar este siniestro a Agroseguro, con fecha límite 15 de abril, excepto para cártamo que será a 31 de mayo y en girasol y garbanzos que será 30 de junio.

En los siniestros por **no nascencia** o **no implantación**, se deberán declarar antes del 1 de abril para todos los cultivos, excepto el cultivo colza para las siembras anteriores al 30 de noviembre que será el 15 de enero, para girasol en Andalucía será el 5 de mayo y en el resto de ámbito del girasol, junto con los garbanzos, que será el 30 de junio, cártamo 31 de mayo, judías secas que será el 15 de junio y garbanzos, que será el 30 de junio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Tamaño: al menos el 5% del número total de la superficie total de la parcela.
- Representatividad: deberán ser representativas dentro de la parcela y continuas, en franjas del ancho de corte de una cosechadora o segadora en toda la superficie de la parcela. No deberá tener la muestra ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.

Incluir el levantamiento de cultivo